



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIEZ DE OCTUBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del diez de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL A XXXXXX, PARA EJERCER ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS (L.A. 67/2017). ACUERDOS A TOMAR.-**

**EXP.: LA [67/2017]**

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - En fecha 3 de agosto de 2017 (n.r.e 3.575), se solicita licencia de actividad (LA 67 /17), por XXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil, XXXXX, para la instalación de una actividad consistente en el COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS, con emplazamiento en Carretera de XXXX, Comarcal RM-BX, N° 100, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia el 04/08/17.

**DOS.** - En dicho expediente se ha seguido en su tramitación lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, constando en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, 11 de septiembre de 2017 favorable, siempre que se cumplan con las medidas del proyecto y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I del informe. Consta así mismo, informe de la Secretaría General de fecha 09/10/18.

**TRES.** - Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

## ANTECEDENTES DE DERECHO

**PRIMERO. - LEGISLACION APLICABLE.** - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

**SEGUNDO.** - La actividad objeto de expediente:

- A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden desarrollar la actividad es un suelo clasificado como URBANIZABLE con calificación SECTORIZADO, de tipología residencial, y de conformidad con el art 100 de la Ley 13/2015, se permite la disposición de este tipo de suelo con carácter PROVISIONAL. Uno de los requisitos que deben de cumplirse para conceder licencias de actividad es el que suelo donde se va a desarrollar la actividad contemple ese uso. El Técnico Municipal indica que el suelo donde se va a emplazar la actividad es URBANIZABLE, con calificación sectorizado de tipo residencial. NO obstante hace una remisión al art 111 de la Ley 13/2015, en virtud de la cual se pueden autorizar usos provisionales, que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de la misma o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.
- B) La actividad consiste en un COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS con emplazamiento en Carretera de XXXX, Comarcal RM-XX, nº 100 y cuenta con informe favorable, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 11/09/2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. E Informe de la Secretaría General de fecha 09/10/18.

**TERCERO.** - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo II, del Título III, de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 11/09/2017 y jurídico de la Secretaría General, de fecha 09/10/18, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL** a la mercantil XXXX., con CIF: BXXXX, para **COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS**, con emplazamiento en Carretera de XXXX, comarcal RM-XX de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad:

- Debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones

acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. La licencia no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.

- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.
- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de estos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de esta.

**SEGUNDO. - APERCIBIR** al interesado **que procede la concesión de la licencia condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:**

#### **Ruidos**

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por empresas autorizadas a tal fin.
- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.

#### **Consumo de Agua**

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

#### **Residuos**

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.

- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.

Todo ello se aportará al realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad ante el ayuntamiento.

**TERCERO. - APERCIBIR** al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada.

(De acuerdo con el artículo 67.3 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.)

- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- Diligencias que acrediten la presentación de Declaraciones Responsables de la industria y/o instalaciones ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En su caso, y según proceda, copia de la Licencia Urbanística, Declaración Responsable, o Comunicación Previa para la ejecución de obras para iniciar la actividad.

**CUARTO. - INFORMAR** que el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

**QUINTO. - LIQUIDAR** la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 500 Euros, (ref. 60642).**

**SEXTO. - FACULTAR** al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

**SÉPTIMO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXX (L.A. 43/2014). ACUERDOS A TOMAR.-**

**EXP.: LACA**  
**[43/2014]**

#### **ANTECEDENTES**

**UNO. -** Con fecha de 3 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 971/2014, en virtud de la cual se concedía licencia de actividad a la mercantil XXXXXXXX, con CIF: BXXXX, para establecimiento destinado a ARCHIVO DE DOCUMENTOS, con emplazamiento en la calle Castillo de la XXXX, nº 18 del Polígono Industrial San Martín, del municipio de Lorquí.

**DOS. -** Con fecha de 27 de septiembre de 2018, se presenta un escrito en virtud del cual comunican al Ayuntamiento el cese de la actividad.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

##### **LEGISLACION APLICABLE. -**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, ni la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 3 de noviembre de 2014.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 3 de noviembre de 2014, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -**

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad tiene una vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando sean provisionales.

Con fecha de 27 de septiembre de 2018, la mercantil XXXXXXXX, presenta el cese de la actividad, y si bien con la nueva Ordenanza municipal, publicada en BORM de 13 de julio de 2017, solo es necesario una comunicación previa, al tratarse de una licencia concedida con fecha de 3 de noviembre de 2014, no le resulta aplicable, al igual que tampoco aplicamos las últimas modificaciones realizadas en la redacción de la Ley 4/2009.

Así mismo, hay que añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a

instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

**Considerando que es la mercantil titular de la actividad la que comunica al Ayuntamiento el cese de la actividad, no se considera necesario el trámite de audiencia previa al interesado, para acordar la pérdida de vigencia de la licencia concedida.**

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 09/10/2018, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. Declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad** concedida a la mercantil XXXXXXXXXXXX con CIF: BXXXXX para establecimiento destinado a ARCHIVO DE DOCUMENTOS con emplazamiento en la calle Castillo de la XXXXX nº 18 del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, no siendo necesario conceder un trámite previo de audiencia, al haber comunicado escrito el cese de la actividad con fecha de 27 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado, otorgándole el régimen de recursos que proceda.

**TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD DE ALMACÉN LOGÍSTICO DE PALOTS DE POLIETILENO PROMOVIDO POR XXXXXX. LACA 16/2016. ACUERDOS A TOMAR.-**

**EXP.: LACA [16/2016]**

#### **ANTECEDENTES**

**UNO.** - En fecha 18 de marzo de 2016 Dña. XXXXXXXXXXX, con DNI: XXXX, presenta un escrito en nombre y representación de la mercantil XXXXX. con CIF: AXXXX, (con n.re. 894), en virtud del cual solicita licencia de actividad para ALMACÉN LOGÍSTICO DE PALOTS DE POLIETILENO (LA 16/2016), con emplazamiento en la C/ Río XXXX, s/n del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia, con fecha de 11/04/16.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

##### **Legislación Aplicable.**

- Artículo 77.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, antes de las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/16, ya que la solicitud se realizó antes de su entrada en vigor.
- Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. - CONTINUAR** con la tramitación del expediente, promovido por Dña. XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil **XXXXX** con CIF: AXXXX, para ejercer la actividad de ALMACÉN LOGÍSTICO DE PALOTS DE POLIETILENO (LA 16/2016), con emplazamiento en la C/ Río XXXXX, s/n del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, sometiéndolo a información pública durante 20 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DE LA C/ RÍO SEGURA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I”. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.-**

D. Juan José Rojo Viguera, en representación de CONSTU ARCHENA, S.L., presenta, para su aprobación, en el Registro de Contabilidad de este Ayuntamiento, con fecha 20/07/2018. NR28723, la factura F18062 de las obras “rehabilitación piscinas al aire libre”, firmada por el Director de la Obra: D. Agustín Ortega Clemares, y el Contratista: D. Juan Jose Rojo Viguera (CONSTU ARCHENA, S. L.), por un importe de 10.163,70 Euros (diez mil ciento sesenta y tres euros con setenta céntimos).

Con fecha 30 de junio de 2017 se firmó el acta de recepción provisional y con fecha 15/12/2017, se emite informe por el Director de Obra sobre una serie de reparos a la ejecución de la obra. Con fecha 27 de agosto de 2018 tanto el director de obra, como el adjudicatario confirman que los reparos han sido subsanados firmándose el oportuno informe por D. José Martín Escolar Pastor, en representación de la Administración.

Habiéndose firmado con fecha 27 de agosto de 2018 el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA de la obra “Rehabilitación de las Piscinas municipales al aire libre.

Con fecha 09/10/2018, el Ingeniero Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO REHABILITACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LORQUÍ**, vista la liquidación, firmada, de una parte, por el Director de Obra D. Agustín Ortega Clemares, y de otra por D. Juan José Rojo Viguera, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tienen el honor de

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada LIQUIDACIÓN, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en ese documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

**Tercero.-** Que teniendo en cuenta que la obra salió a licitación con un presupuesto de ejecución por contrata de *Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seis euros con Treinta y Seis céntimos* (472.006,36€), resultando tras la adjudicación un presupuesto líquido de *Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos*

*Cuarenta y Ocho euros (373.648,00€), tras la ejecución de las obras, y conforme al preceptivo informe de la Dirección Facultativa, se produce un saldo de liquidación favorable al Adjudicatario de Diez Mil Ciento Sesenta y Tres euros con Setenta céntimos (10.163,70€), tal y como se detalla en la correspondiente certificación de liquidación aprobada, de la cual se adjunta hoja resumen.*

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos. Lorquí, 9 de Octubre de 2018, el Ingeniero Municipal, Fdo.: Luis Bernardeau Esteller.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

#### **ACUERDO:**

**Primero.** - Aprobar la Certificación nº 6 (liquidación) de las obras “Rehabilitación de piscinas municipales al aire libre”.

**Segundo.** - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil CONSTU ARCHENA, S.L. con C.I.F. nº B-30578611, por un importe de 10.163,70 Euros (diez mil ciento sesenta y tres euros con setenta céntimos), con cargo a la aplicación correspondiente del vigente presupuesto.

**Tercero.**- Cancelar y devolver a Constu Archena S.L. el aval depositado como garantía para la correcta realización de las obras (Aval de Banco Popular nº 0632-143), al haberse subsanado las deficiencias detectadas y haber sido la obra recepcionada definitivamente tras concluir el año de garantía.

**Cuarto.** – Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN SANEAMIENTO EN C/ HUERTOS Y AV. DE LA CONSTITUCIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE EMPLEO, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDO A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA. AÑO 2018. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en el desarrollo de políticas de empleo.

La Junta de Gobierno Local, a petición de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la memoria de servicios “CREACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN”,



2.- Solicitar una subvención por importe de 27.000 euros € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

3.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, y que asciende a la cantidad de dos mil novecientos noventa y dos euros, con dos céntimos (2.992,02 €).”

<b>OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES</b>
----------------------------------

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.